

Literatura y realidad: El ciego rezador

FERNANDO MARCOS ÁLVAREZ

Conocí al profesor Rodríguez Sánchez a principios de la década de 1980. Él y yo coincidimos ocasionalmente en algunas de las muchas asambleas académicas que entonces se hicieron y de esos encuentros surgió entre nosotros una relación de compañerismo correcta y afectuosa que siempre mantuvimos. Con ocasión de la publicación de un trabajo mío por la Universidad de Extremadura, cuando él era director del Servicio de Publicaciones, extremó conmigo su cortesía y acogió sin reservas las contadas sugerencias editoriales que le hice, y después, en todos los momentos en que busqué su ayuda, siempre le encontré dispuesto a complacerme. Como tributo de reconocimiento y obsequio a su memoria le dedico este artículo en sencillo y cálido homenaje.

Entre los muchos compromisos de aprendizaje autenticados con fe pública que hemos recogido en Badajoz hay dos que merecen comentarse por su curiosidad y extrañeza, y que por no ser gremiado el oficio no los hemos considerado en nuestro estudio sobre estas asociaciones¹: son las obligaciones que contraen en 1592 Lorenzo Hernández y en 1632 Francisco González, ambos ciegos rezadores, de enseñar su oficio a sendos niños invidentes mostrándoles, «sin le encubrir cosa alguna», todas las plegarias, mañas y recursos que les permitieran ganarse la vida como recitadores profesionales de preces y jacula-

¹ MARCOS ÁLVAREZ, F.: *Los gremios en Badajoz: catálogo de maestros y aprendices*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1988.

torias. Diego Sánchez de Badajoz, en la *Farsa del molinero*, muestra así el reclamo de este ejercicio²:

¡Ayudá, fieles hermanos
al ciego lleno de males
los salmos penitenciales
si mandáis rezar cristianos!

y Juan de Luna en el Cap. XV de la *Segunda parte de Lazarillo de Tormes* declara su eficaz metodología: «Comencé a pedir en tono bajo, humilde y devoto como lo había aprendido en la escuela del ciego»³.

La figura del ciego pediguëño ha sido siempre un motivo recurrente entre los tipos peculiares de la truhanería folklórica española. Adjetivarlos de engañadores, baratadores, falsarios, ladrones, alcahuetes, agoreros, hechiceros, sorteros o tahures es calificación tan constante en nuestra literatura, tan sistemática, que se acerca al epíteto. Su iconografía de vihuelista ambulante y declamador juglaresco de romances truculentos o piadosos y siempre efectistas ante un grupo de villanos ensimismados, es asunto frecuente en pinturas, grabados y dibujos⁴.

Formaban estos ciegos una especie de clase o asociación gremial con comportamientos, normas y competencias perfectamente reguladas y que seguían muy de cerca las ordenanzas por las que se regían las comunidades de artesanos. Sabemos que en 1339 los ciegos de Barcelona se unieron en hermandad profesional; que hacia 1450 los ciegos de Sevilla se asociaron frente al intrusismo y los infortunios, y que en los siglos XVI y XVII, siguiendo la moda de la agremiación, crearon corporaciones laborales más o menos consolidadas

² *Farsas*, Madrid, Cátedra, 1985, págs. 202-203.

³ Madrid, Aguilar, 1956, pág. 142.

⁴ Julio Caro Baroja en *Ensayo sobre la literatura de cordel* (Madrid, 1968, pág. 44) escribe: «El aspecto de los ciegos cantores del siglo XVII español nos lo refleja también algunos cuadros bastante conocidos. Por ejemplo, el músico ciego [...] de Francisco de Herrera el Viejo, o el de otro ciego, más dramático que éste y tocando también la sinfonía, [...] junto con un perrillo que bailaba. Goya ha tratado también este tema y otros pintores como Alenza y José Domínguez Bécquer».

que, si bien nunca fueron tenidas como gremios de derecho, así actuaron de hecho en todas las ocasiones: en 1537 la *Cofradía de socorros de los ciegos de Zaragoza* se gobernaba por jurados, al igual que los gremios, con el cometido, entre otros, de entender en el buen uso del oficio como rezar por las intenciones de los parroquianos, recitar sin engaño sucesos y novedades, declamar episodios milagrosos y vender sin demasía los pliegos de cordel. La *Cofradía de Ntra. Sra. de la Visitación* de Madrid, con sede en la iglesia del Carmen y fundada en 1614, se extendió con rapidez por toda España. Sus ordenanzas se aprobaron el 30 de junio de 1659 y sólo sus individuos podían vender gacetas, almanaques, guías, tablas de jubileos, relaciones y coplas impresas⁵. Pagaban una tasa única de inscripción de 200 reales y una cuota anual de 24, y entre las prestaciones sociales que disfrutaban se cuentan la de enfermedad, invalidez, prisión, vejez, muerte, orfandad y viudedad⁶. Esta mendicidad del invidente, protegida por la *Pragmática sobre pobres, vagabundos y holgazanes* de Carlos I (Madrid, 24 de agosto de 1540) podía ejercerse «sin licencia alguna en los lugares donde fuesen naturales o moradores, y en los lugares dentro de las seis leguas»⁷. Ocupación que justificaba Lope de Vega con estas palabras: «Antiguo remedio fue y permitido que los ciegos aprendiesen oraciones y las rezasen a las puertas -si bien tan mal compuestas que antes quitan la devoción como la mala pintura- para que viviesen y se sustentasen, pidiendo limosna por este camino, que no es prudencia urbana de la cabeza sublime desamparar los miembros defectuosos de la naturaleza»⁸.

Los contratos de nuestra referencia -los ofrecemos en apéndice- corroboran los comentarios expuestos sobre la pretendida agremiación de los ciegos al adecuarse en forma y contenido a las cláusulas de los que se redactaban para la iniciación de los jóvenes en otras profesiones. Así en

-La precisión de la edad: Juan Gómez de la Torre tenía trece años y Juan Rodríguez Silvera nueve.

⁵ Una real provisión de la Chancillería de Granada fechada el 25 de agosto de 1789 confirmaba este privilegio (RUBIO-ARGÜELLES, A.: *Pequeña historia de la Málaga del siglo XVIII*, Málaga, 1951, págs. 63-64).

⁶ Para una información detallada vid. ROMEU DE ARMAS, A.: *Historia de la Previsión Social en España*, Barcelona, 1981, págs. 210-220 y 269-272.

⁷ Cita tomada de DÍAZ, J.: *El ciego y sus coplas*, Madrid, 1996, pág. 14.

⁸ Del *Memorial* contra los autores de pliegos sueltos publicado por M. C. García de Enterría (*Sociedad y poesía de cordel en el Barroco*, Barcelona, 1973, pág. 88).

-La temporalización del aprendizaje: «y la dicha Antonia de la Torre pone en casa y servicio del dicho Lorenzo Fernández a Juan, su hijo, por tiempo y espacio de tres años que comienzan desde hoy, día de la fecha»; «Y el dicho Pascual Rodríguez pone y asienta con el dicho Francisco González a Juan, su hijo, [...] por tiempo y espacio de cuatro años primeros siguientes que han de correr y contarse desde hoy, dicho día».

-Las restricciones punitivas por fuga: «y si durante los dichos cuatro años el dicho Juan se fuere y ausentare de casa del dicho Francisco González, el dicho Pascual Rodríguez, su padre, ha de tener obligación de volverle y reducirle a su servicio todas cuantas veces se ausentare [...]. Y si hiciere faltas considerables, el tiempo que estuviere ausente lo ha de suplir y pagar después de los dichos cuatro años» .

-El sometimiento de las partes al dictamen de la justicia en caso de litigio.

-La remuneración por la enseñanza: «y la dicha Antonia de la Torre le ha de dar al dicho Lorenzo Fernández cien reales de plata».

-Las obligaciones de mantenimiento: «Y durante este tiempo el dicho Lorenzo Fernández le tiene que dar de comer e vestir e casa e la cama en que duerma e vida razonable, como se suele dar a semejantes aprendices»; «Y el susodicho [Francisco González] durante el dicho tiempo le ha de dar de comer y beber y cama en que duerma. Y el dicho Pascual Rodríguez le ha de dar de vestir y calzar, ropa limpia y lo demás que tuviere necesidad».

-Las puntualizaciones docentes: «Y la dicha Antonia de la Torre pone en casa y servicio del dicho Lorenzo Fernández a Juan, su hijo, [...] para que le enseñe a rezar todo lo a él posible y que el dicho mozo pudiere deprender, sin le encubrir cosa alguna»; «Y el dicho Francisco González le ha de mostrar a rezar en el dicho tiempo de cuatro años todas las oraciones que sabe sin le encubrir ni ocultar ninguna de ellas. Y también le mostrará el tono, forma y modo de rezar según y como a él mejor se le entendiere, de modo que cuando cumpla el dicho tiempo pueda [...] ganar de comer por el dicho oficio como los demás rezadores»⁹.

⁹ F. Rodríguez Marín en su edición crítica de *Rinconete y Cortadillo* de Cervantes (Sevilla, 1905, pág. 82, nota 34) menciona un documento semejante, aunque más antiguo -14 de septiembre de 1495-, hallado por don José Gestoso y Pérez en el Archivo de Protocolos de Sevilla. El aprendizaje de esta escritura tenía doce años y la duración del contrato se fijaba en cuatro.

Llama la atención el evidente paralelismo de las exigencias expuestas en este último apartado con las que poseía el astuto ciego de *El Lazarillo de Tormes*: «En su oficio era un águila. Ciento y tantas oraciones sabía de coro, un tono bajo, reposado y muy sonable, que hacía resonar la iglesia donde rezaba; un rostro humilde y devoto, que con muy buen continente ponía cuando rezaba, sin hacer gestos ni visajes con boca ni ojos, como otros suelen hacer. Allende esto, tenía otras mil formas y maneras para sacar dinero. Decía saber oraciones para muchos y diversos efectos: para mujeres que no parían, para las que estaban de parto, para las que eran mal casadas, que sus maridos las quisieran bien. Echaba pronóstico a las preñadas, si traía hijo o hija. [...]. Con esto andábase todo el mundo tras él, especialmente las mujeres, que cuanto les decía creían. Déstas sacaba él grandes provechos con las artes que digo, y ganaba más en un mes que cien ciegos en un año»¹⁰. Como en otras muchas ocasiones ficción y realidad, y las escrituras notariales son documentos de historia, se conjugan y confunden. El pasaje de la novela no es otra cosa que una ampliación pormenorizada de dicho apartado cuyo contenido, como todas las exigencias contractuales, es un trasunto de situaciones de hecho. En esta ocasión el realismo de la novela picaresca queda reafirmado de nuevo, sin que halleemos en el texto ningún artificio literario que provoque la caricatura del personaje.

Las preces que dichos mozos Juan Gómez y Juan Rodríguez «habían de deprender» eran muchas y muy variadas. Un adiestramiento disciplinado les enseñaría sin duda plegarias tan dispares como las que relaciona Miguel de Cervantes en *Pedro de Urdemalas*:

¿Sabrá oraciones abondo?
Porque sí que sé infinitas:
aquesto amigo os respondo;
que a todos las doy escritas,
y a muy pocos las escondo.
Sé la del ánima sola
y sé la de San Pancracio,

¹⁰ Tratado I (Madrid, Cátedra, 1983, pág. 111).

que nadie cual ésta vióla
la de San Quirce y Acacio,
y la de Olalla española,
y otras mil,
adonde el verso sutil,
y el bien decir se acrisola.
Las de los auxiliadores
sé también, aunque son treinta,
y otras de tales primores
que acuso envidia y afrenta
a todos los rezadores [...]
Sé la de los sabañones,
la de curar la tericia
y resolver lamparones;
la de templar la codicia
en avaros corazones.
Sé, en efeto,
una que sana el aprieto
de las internas pasiones,
y otras de curiosidad.
Tantas sé, que yo me admiro
de su virtud y bondad¹¹.

Inventario que pudiéramos completar con otras invocaciones bien documentadas como: la de la emparedada, la de San Gregorio, la de la Santa Pasión, la de las ánimas del Purgatorio, la de la Resurrección de Cristo, la de Santa Catalina, la de la Devoción de la Misa, la de San Hilario, la de San Antonio de Padua, la de San Macario, la del Santo Rosario, la de la Milagrosa Encarnación, la del papa Clemente, la de los gozos de la Virgen, la de los Santos Confesores, la de San Alejo, la de la Natividad de Cristo, la del Justo Juez, la de Santa Úrsula y las once mil vírgenes, la de los mártires de Fez, la de San Telmo, la de

¹¹ Jornada II (Madrid, Aguilar, 1962, págs. 515-516).

Santa Lucía, la de Santa Bárbara, la de María Magdalena, la del Espíritu Santo, la de fray Juan Garín, la de San Onofre, la de San Antonio Abad, la de San Vicente Ferrer, la del apartamiento del cuerpo y el alma, la de los gozos de San José, etc., etc. Devocionario fácil de engrosar con títulos añadidos que se utilizaban para distintos efectos en las más variadas ocasiones. Plegarias todas que, al parecer, pocas veces se concluían: «El ciego hurta en cada oración que dice la mitad, porque, habiendo recibido el dinero del que le mandó decir la oración, pareciéndole que ya el otro está tres o cuatro pasos apartado, comienza con su primer tono a pedir de nuevo que le manden rezar»¹².

No cabe duda de que este ejercicio de mendicidad era una ocupación estable y fuente muy saneada de rápidos y seguros beneficios:

Cuarenta milagros tengo,
con que voy y con que vengo
por donde quiera, a mi paso,
y como un rey me mantengo¹³.

En 1635 el referido aprendiz Juan Rodríguez Silvera traspasa por 700 reales, y con la obligada autorización paterna, una mula parda al hortelano Pedro Martín Gahón¹⁴, y ocho años más tarde, siendo aún muy joven, le arrienda una casa de morada que poseía en la calle de Morales¹⁵. Pero a más del ciego anterior y de los demás que acabamos de citar otros invidentes también rezadores guitonearon por las calles de Badajoz vendiendo sus plegarias. En 1583 Lorenzo Gutiérrez vivía con holgura en domicilio propio por encima de la iglesia de San Salvador. En 1598 fallece Alonso Hernández Millero, ciego rezador, y en su testamento deja como única albacea y universal heredera de todos sus bienes, y no eran pocos, a María Rebollo, su mujer¹⁶. Algunos años más tarde tenemos

¹² GARCÍA, Carlos: *La desordenada codicia de los bienes ajenos*, cap. VI (Madrid, Aguilar, 1956, pág. 1.176).

¹³ CERVANTES, Miguel de: *Op. cit.*, pág. 516.

¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Badajoz (AHPB), prt. 1711, fol. 101.

¹⁵ AHPB, prt. 293, fol. 38.

¹⁶ AHPB, prt. 27, fol. 159, prt. 37, fol. 413.

constancia de un tal Pedro Domínguez, casado con María Hernández, morador en casa propia en la plazuela de Santiago y de buen pasar económico: en 1632 vende por 24 ducados en reales de plata una vivienda que tenía en el Castillo¹⁷. Y de Juan Guerrero, casado con Lucía López, nos informa en 1634 el inventario *post-mortem* que se hizo tras su fallecimiento que vivía en casa propia y que su ajuar, aunque modesto y «todo ganado en el dicho su oficio», era abundante¹⁸. C. Espejo en «Pleito entre ciegos e impresores (1680-1775)»¹⁹ escribe sobre esta ocupación: «Finalizamos estos apuntes con varios datos sobre la estructura social que gozaban por entonces los ciegos y ciegas de nuestra cofradía. Ellos y ellas se dedicaban a rezar en las casas por el alma de los difuntos, elevaban plegarias, cantaban coplas, acompañaban en- tierros y procesiones. Eran las gentes que, humildes por cálculo y por condición rastreras, todo lo convertían en sustancia, considerando su desgracia -unas veces por naturaleza, otras por ingenio humano- fuente de producción, como en tantos valetudinarios los ducados, los escudos, los reales de a ocho, el vellón sobre todo, eran el acicate de sus movimientos». Esta profesión tan pingüe, aliviada y gratificante es la que estimulaba el cruel y desgarrado comportamiento paterno que relata Mateo Luján en este texto y que se apunta en el anterior: «En Madrid no ha quedado cosa por experimentar [...], pasalles -padre a hijos-un hierro ardiendo junto a los ojos para cegalles, para que de esta manera queden con manera de vivir y renta de por vida»²⁰. O el más suave, y también «por ingenio humano»²¹, que refiere Vicente Espinel: «Mas la gente que más bendiciones me echa es la que curo de la vista corporal, porque como todos o la mayor parte son pobres y necesitados, con la fuerza de cierta confección que yo sé hacer de atutia y cardenillo y otros simples, y con la gracia de mis manos, a cinco o seis veces que vienen a ellas los dejo con oficio, con que ganan la vida muy honradamente, alabando a Dios y a sus santos con muchas oraciones devotas, que aprenden sin poderlas leer»²².

¹⁷ AHPB, prt. 284, fol. 596.

¹⁸ AHPB, prt. 298, fol. 186.

¹⁹ En *Revista de Bibliotecas, Archivos y Museos*, II, Madrid, 1925, pág. 236.

²⁰ *Segunda parte de la vida del pícaro Guzmán de Alfarache*, libro II, cap. IV (Madrid, Aguilar, 1956, pág. 623).

²¹ Las causas más frecuentes de ceguera «por naturaleza» fueron las malformaciones y defectos oculares congénitos y evolutivos, la oftalmía purulenta postnatal e infantil, la viruela, los tumores cerebrales y los traumatismos no intencionados.

²² *Marcos de Obregón*, libro I, relación I (Madrid, Aguilar, 1956, pág. 926).

Pero junto a esos ciegos apicarados que se ganaban el sustento cantando oraciones, coplas y sucesos al son de «guitarras y morteruelo»²³, ciegos que tiempos después se les llamó *evangelistas* y *romanticistas*, y que en ocasiones, formando comparsas, amenizaban los festejos populares, existían otros que cubrían sus necesidades con el producto de ocupaciones no envilecedoras²⁴. En 1574 don Diego de Carvajal, «anublado de los ojos» regía con acierto un consolidado patrimonio²⁵. En 1578 Enrique Álvarez, soltero, era propietario de 4 viñas en la vega de Olivenza²⁶. En 1585 Diego Sánchez «privado de la vista corporal», y su mujer María Ruiz traspasan una viña con olivar en el Cerro del Viento²⁷. En 1592 don Diego de Vargas, ciego de nacimiento, hidalgo de nobleza y casado con doña Francisca de Alvarado, administraba por sí una cuantiosa fortuna²⁸. En 1594 Diego García vende por 20 ducados un olivar de su patrimonio²⁹. En 1598 Esteban Benito de Canseco se ocupaba en negociar viñas, huertas y animales de labor³⁰. Diego Díaz de Herrera, que ya gozaba en 1631 de un saneado patrimonio³¹, aparece en 1640, en el *Repartimiento para el consumo de la moneda de vellón*³², obligado a contribuir con un pecho de 14 reales, cantidad significativa si tenemos en cuenta que es superior en seis puntos a la tasa media del impuesto³³, y en su testamento, otorgado el 27 de junio de 1649, las mandas de misas, legados dinerarios y disposiciones de bienes destacan por su elevado importe. De Baltasar García, a quien se le marca la gabela de cuatro

²³ MATEO LUJÁN: *Op. cit.*, pág. 623.

²⁴ Si extrapolamos al Badajoz de los siglos XVI y XVII, con una población media estimada de 7.780 habitantes, la estadística de Hugo Magnus para la España de finales del siglo XIX -11,26 ciegos por cada 10.000 personas- hubiera tenido la ciudad una presencia fija de nueve vecinos privados de vista.

²⁵ AHPB, prt. 55, fol. 500.

²⁶ AHPB, prt. 68, fol. 161.

²⁷ AHPB, prt. 29, fol. s/n (7 de noviembre, 1585).

²⁸ AHPB, prt. 60, fol. s/n (12 de noviembre, 1592).

²⁹ AHPB, prt. 127, fol. 340.

³⁰ AHPB, prt. 139, fol. 350.

³¹ El 1 de diciembre se le nombra como demandante en un pleito de mayor cuantía (AHPB, prt. 207, fol. 4).

³² Un estudio de este tributo en MARCOS ÁLVAREZ, F.: «Badajoz en 1640: anotaciones laborales», *Revista de Estudios Extremeños*, XLIV, Badajoz, 1988, págs. 661- 721.

³³ Resulta extraño el pago de dicho impuesto porque por entonces los ciegos estaban exentos de pechos, contribuciones, cientos y millones, privilegio que les fue derogado por R.O. de 5 de abril de 1795.

reales en el mismo encabezamiento, conocemos que en 1628 tenía arrendada del cabildo eclesiástico por 15.000 maravedises anuales la recaudación del diezmo de pollos, patos y pavos, y que en 1644, ya fallecido, su viuda enajena una viña vinculada a los bienes gananciales³⁴. Gabriel de Fabra, hijo del sedero Lorenzo de Fabra, se constituyó en 1638 depositario de una herencia de 26 ducados en metálico, lo que suponía solvencia de reintegro apreciada por la Justicia³⁵. Juan Rodríguez pleiteaba en 1630 contra María Pérez por elevados intereses económicos³⁶. En mayo de 1622 Ana Rodríguez Castellano, moza soltera, disfrutaba entre otros réditos de un censo de cinco ducados y guardaba en su casa 140 reales de a ocho en efectivo³⁷. A Catalina González la atendía su familia en todas sus necesidades y en 1625 su vecina Leonor Suárez le deja en su testamento una saya, mantilla, corpiño y zapatos «para que ruegue a Dios por mi ánima»³⁸. Por lo que sabemos ninguno de los nueve ciegos que acabamos de nombrar se ganaba la vida con la mendicidad o la bribonería: al parecer las hembras vivieron con decoro de las rentas de sus bienes raíces o del amparo de sus deudos y los varones se entregaron con éxito a tratos y negocios de diversa naturaleza, entre ellos el del comercio minorista: en 1707 Francisco García, Antonio Halcón Palomino y Bartolomé de la Cruz, ciegos y vecinos de Badajoz, emprendieron acciones judiciales contra los abastecedores de vinos y aceites por razón de que estos les impedían «vender dichos géneros en sus casas libremente, siendo así que para ello tienen privilegio de su magestad, y habérseles embarazado la dicha venta con el pretexto de estar en obligación dichos abastos»³⁹, y la concesión real que invocaban sobre dichos productos estancos les venía de antiguo⁴⁰.

³⁴ AHPB, prt. 279, fol. 480 y AHPB, prt. 287, fol. 590.

³⁵ AHPB, prt. 297, fol. s/n (17 de marzo, 1634) y AHPB, prt. 298, fol. 63.

³⁶ AHPB, prt. 256, fol. 479.

³⁷ AHPB, prt. 277, fol. 119.

³⁸ AHPB, prt. 253, fol. 177.

³⁹ AHPB, prt. 400, fol. s/n (23 de septiembre, 1707).

⁴⁰ Esta exención real que permitía a los ciegos adquirir dichos artículos al por mayor en origen y venderlos al detalle en sus casas, es la primera noticia documentada que tenemos de la protección laboral del invidente en Extremadura, y tal vez de las primeras en España. El espíritu de integración social que la promueve se anticipa en muchos años al que motivó el «Instituto de ciegos jóvenes» de París (1785), fundación pionera de Valentín Haüy para la formación reglada de estos minusválidos, y aún en más tiempo a la «Escuela municipal de ciegos» de Barcelona (1823).

Desde el *Ejemplo XXXIV* de don Juan Manuel y el *Entremés de un ciego y un mozo* de Juan de Timoneda, pasando por los mencionados *Lazarillo de Tormes* y *Pedro de Urdemalas* hasta llegar en nuestros días a Pérez Galdós -*Marianela* y *Misericordia*-, Valle-Inclán -*Flor de Santidad*, *Luces de Bohemia* y *Tirano Banderas*- y a Buero Vallejo -*El concierto de San Ovidio*, *En la ardiente oscuridad* y *Llegada de los dioses*-, el personaje del invidente ha sido motivo de tratamientos muy diversos en nuestra literatura. Nosotros, con este trabajo, no hemos pretendido recrear una caracterización figurativa del ciego basada en noticias más o menos históricas, sino ofrecer al lector una exposición razonada y objetiva de su presencia e integración en la sociedad pacense del Antiguo Régimen. Las fuentes que hemos utilizado han sido siempre documentales e inéditas y, en este propósito, las citas literarias que incluimos han de tomarse como meras ilustraciones esclarecedoras que enriquecen, y también embellecen, la ritualista información del escribano, aunque sin olvidar nunca que tales rasgos picarescos resaltan en primer plano situaciones marginales efectivamente vividas.

APENDICE DOCUMENTAL

Doc. nº 1. 20 de octubre de 1592 (AHPB, prt. 34, fol. s/n)

«Aprendiz de Lorenço Hernández, ciego.

»En la ciudad de Badajoz a veinte días del mes de octubre de mil e quinientos e noventa y dos años, ante mí, Marcos de Herrera, escrivano público del número en la dicha çudad e su tierra por su magestad, pareçieron presentes de una parte Lorenço Fernández, privado de la vista corporal, y de la otra Antonia de la Torre, biuda, muger que fue de Salvador Gómez, vezinos de esta çudad, y dixeron que son convenidos e concertados en esta manera: que la dicha Antonia de la Torre pone en casa y serviçio del dicho Lorenço Fernández a Juan, su hijo, que será de hedad de treze años poco más o menos, que también es falta de la vista del cuerpo, por tienpo y espaçio de tres años que comiençan desde oy, día de la fecha de esta, para que le enseñe a rezar todo lo a él posible e que el dicho moço pudiere depender, sin le encubrir cosa alguna. Y durante este tienpo el dicho Lorenço Hernández le tiene que dar de comer e vestir e casa e la cama en que duerma e vida razonable, como se suele dar a semejantes aprendizes. E la dicha Antonia de la Torre le a de dar al dicho Lorenço Fernández çien reales de plata, los quarenta luego de contado y los otros sesenta por día de señor Santiago del año de mil e quinientos e noventa y tres [...]. Lo qual otorgaron estando en la dicha çudad de Badajoz, en las casas de morada de mí, el dicho escrivano,

día, mes y año dichos, siendo testigos Antonio López, Juan de Villanueva y Pedro Halconero de Herrera, vezinos de esta çiuad. E por sí e por los dichos otorgantes firmó un testigo por no saber. E yo, el escrivano, doy fe conozco a los otorgantes.-Por testigo, PEDRO HALCONERO DE HERRERA.-Pasó ante mí, MARCOS DE HERRERA, escrivano.»

Doc. nº 2. 12 de marzo de 1632 (AHPB, prt. 2844, fol. 411)

«Aprendiz de Françisco Gonçales y Pasqual Rodrigues.

»En la çiuad de Badajoz a doze días del mes de março de mil y seiscientos e treinta y dos años, ante mí, el escrivano, e testigos aquí contenidos pareçieron presentes de una parte Francisco Gonçález, çiego rezador, y de la otra Pasqual Rodrigues, aguador, vecinos desta dicha çiuad, y dixeron que son conbenidos y concertados en esta manera: que el dicho Pasqual Rodríguez pone e açienta con el dicho Françisco Gonçales a Juan, su hixo, de hedad de nuebe años, que es pribado de la bista corporal, para que por tienpo y espaçio de quatro años primeros siguientes, que an de correr y contarse desde oy dicho día y fenezarán a doze de março del año que bendrá de mil y seiscientos e treinta y seis, aya de serbir y sirba a el dicho Françisco Gonçales en todas las cosas y cosa que le mandare y buenamente pudiere, y en ayudarle a resar por las puertas de bezinos desta çiuad con quien está ygalado el dicho Françisco Gonçales. Y el susodicho durante el dicho tienpo le a de dar de comer y beber y cama en que duerma, y el dicho Pasqual Rodrigues le a de dar de bestir y calsar, ropa linpia y lo demás de que tubiere nesidad. Y el dicho Françisco Gonçales le a de mostrar a reçar en el dicho tienpo de quatro años todas las oraçiones que sabe sin le encubrir ni ocultar ninguna dellas; y tanbién le mostrará el tono, forma y modo de resar según y como a él mejor se le entendiere, de modo que quando cunpla el dicho tienpo pueda el dicho Juan ganar de comer por el dicho ofiçio como los demás rezadores. Y si durante los dichos quatro años el dicho Juan se fuere y ausentare de casa del dicho Françisco Gonçales, el dicho Pasqual Rodrigues, su padre, a de tener obligaçión de bolbelle y reduzille a su serbiçio todas quantas vezes se ausentare, y a ello pueda ser apremiado por justiçia. Y si hiziere faltas considerables, el tienpo que estubiere ausente lo a de suplir y pagar después de los dichos quatro años. [...] Y lo otorgaron siendo testigos Alonso Gonçales, aguador, y Jerónimo Rodrigues y Manuel Raposo, vecinos desta çiuad. Y a ruego de los otorgantes, que yo, el escrivano, doy fe conozco, lo firmó un testigo porque dixeron el dicho Pasqual Rodrigues que no sabe y el dicho Françisco Gonçales que no be a firmar.-Testigo, JERÓNIMO RODRÍGUEZ.-Ante mí, PEDRO DE TOVAR, escrivano.»

Doc. nº 3. 23 de septiembre de 1707 (AHPB, prt. 400, fol. s/n)

«Poder que dan los siegos de esta ciudad para un pleyto sobre que le guarden un prebilegio.

»En la ciudad de Badajoz a veynte y tres días del mes de septiembre de mil setezientos y siete años, ante mí, el escrivano público, y testigos parezieron Francisco Garçia, Antonio Alcón Palomino y Bartolomé de la Cruz, siegos, vezinos desta ziudad, y dixeron dan todo su poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere y es nesessario, a Joseph Guerrero Galisteo, procurador del número desta ziudad, expezialmente para que en nombre de los otorgantes, y representando sus propias personas, pueda seguir, fenezer y acavar el pleyto que tienen pendiente ante la Justiçia Real de ella con los obligados del azeyte y vinos sobre y en razón de ympedirles a los dichos otorgantes el que vendan dichos géneros en sus casas libremente, siendo así que para ello tienen prebilegio de su magestad, y avérzeles envarasado en la dicha venta con el pretesto de estar en obligación dichos abastos. Y en razón de ello presente petiziones, escriptos, escrituras, pruebas, çédulas, testimonios, testigos, probanzas, ynformaciones y otros autos y todo género de pruebas [...]. Y en testimonio de ello lo otorgaron, a quienes yo, el escrivano, doy fe conosco. No firmaron porque dijeron no saver y estar ynposibilitados de la vista, a su ruego lo hiço un testigo, siéndolo Marcos Fernández Alegre, Diego Feyjoo, Alonso Cansado, Estevan Gonzales y Pedro Rodríguez, vezinos desta çiudad.-Testigo, ESTEVAN GONZALES.-Ante mí, ALONSO PAVÓN GUERRERO.»